

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

ESPECIES ARBÓREAS AFRICANAS

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencias: representante de África (Sr. Balama) y representante suplente de África (Sr. Lagarde);

Partes: Alemania, Estados Unidos de América, Madagascar, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, República Democrática del Congo, Unión Europea y Zimbabwe; y

OIG y ONG: Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Center for International Environmental Law, World Resources Institute y World Wide Fund for Nature.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) examinar y, si procede, revisar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el anexo 1 del documento PC26 Doc. 32;
- b) basándose en los anexos 2 y 3 del documento PC26 Doc. 32, y en cualquier otra información pertinente, establecer prioridades para reforzar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas africanas, incluidas las prioridades y recomendaciones para la gestión sostenible y el trabajo futuro sobre *Prunus africana*, incluidos los vínculos con el Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas, según lo indicado en el párrafo 7 del documento PC26 Doc. 32; y
- c) informar de sus recomendaciones al Comité.

Recomendaciones

Como prioridades generales para las especies arbóreas africanas, el grupo de trabajo recomienda lo siguiente:

- a) priorizar *Azelaia* spp. para los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);
- b) priorizar *Prunus africana* y *Pterocarpus erinaceus* y otras especies de *Pterocarpus*; y
- c) priorizar *Khaya* spp. en relación con los aspectos que no se ven afectados por la labor de nomenclatura en curso.

El grupo de trabajo observa que, dado que el comercio legal e ilegal de sándalos de África está aumentando, se requiere fomento de capacidad para que las diferentes entidades apliquen tecnologías de supervisión adecuadas. En el caso de las especies señaladas como prioritarias, se requieren tanto fomento de capacidad como intercambio de datos entre los países para la formulación de DENP.

En cuanto a la sinopsis preliminar de las especies arbóreas africanas incluidas en el Apéndice II, el grupo de trabajo toma nota del cuadro y lo acepta con enmiendas menores que serán efectuadas por la Secretaría después de las reuniones del Comité:

- enmendar la fila de *Pterocarpus* spp: Nigeria está sujeto a una recomendación de suspender el comercio de *P. erinaceus*;
- añadir los números de las notificaciones sobre suspensiones del comercio; y
- brindar más información sobre las contribuciones del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas, concretamente cuándo se formularon los DENP.

En lo que respecta a las recomendaciones sobre la gestión sostenible de *Prunus africana*: las principales cuestiones son la supervisión (evaluación de recursos y comercio) y la gobernanza. Algunas partes de las recomendaciones del Anexo 2 del documento son extremadamente prescriptivas, pero los detalles específicos pueden variar entre los países y dentro de ellos. Esos detalles deben determinarse a nivel nacional o local. El grupo de trabajo recomienda que se invite a presentar un estudio de caso sobre *Prunus africana* a fin de que se traten las metodologías para formular DENP en el taller sobre los DENP.